

Autorizan al Ministerio de Economía y Finanzas a asumir deudas tributarias de Unidades Ejecutoras conciliadas con ESSALUD de 1997 a junio de 1999

DECRETO SUPREMO Nº 123-2006-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Leyes Anuales se aprobaron los Presupuestos del Sector Público, en los cuales se incluyeron provisiones financieras para el pago de las cuotas patronales de las entidades del Sector Público y, en vía de reglamentación, mediante las Directivas N^{os}. 001-92, 001- 93, 001-94, 001-95, 001-96, 001-97, 001-98, 001-99, 001- 2000 y 001-2001-EF/76.01, aprobadas por las Resoluciones Directorales N^{os}. 001-92, 002-93, 001-94, 001-95, 174-95, 168-96, 043-97, 044-98, 045-99, 046- 2000-EF/76.01, respectivamente, se establecieron las normas legales que rigieron el proceso presupuestario de las entidades del Sector Público desde el Ejercicio Fiscal 1992 al 2001, señalando que los organismos comprendidos en las citadas Directivas no considerarán provisiones financieras por concepto de aportaciones al ex Instituto Peruano de Seguridad Social, hoy Seguro Social de Salud - EsSalud, obligaciones que serían atendidas por el Ministerio de Economía y Finanzas con cargo a su Presupuesto Institucional, aspectos que fueron refiriéndose posteriormente a las cargas sociales en forma genérica;

Que, conforme a las normas presupuestarias y las disposiciones restrictivas de gasto, relacionadas a no comprometer recursos mayores a las asignaciones aprobadas a cada Pliego Presupuestario y a la de asignar recursos siempre que se cuente con el financiamiento respectivo, acorde con las políticas establecidas en los diferentes programas económicos anuales, se mantiene impagas deudas tributarias insolutas de diversas Unidades Ejecutoras por los períodos enero a diciembre de 1997 y 1998 y enero a junio de 1999;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Oficina General de Administración, mediante Acta de Conciliación suscrita con el Seguro Social de Salud - EsSalud el 6 de abril de 2004, reconoció el saldo total de S/. 99 051 079,00 (NOVENTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y UN MIL SETENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES) como deuda principal que mantienen las Unidades Ejecutoras cuyos importes y períodos tributarios se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo, y cuyo pago debió atenderse con su Presupuesto por los períodos enero a diciembre de 1997 y de 1998 y enero a junio de 1999;

Que, es necesario cancelar las obligaciones con el Seguro Social de Salud - EsSalud con la finalidad que dicha entidad cuente con los recursos necesarios para sus fines de creación;

Que, el numeral 56.1 del artículo 56 de la Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento - Ley N^o 28563, dispone que las asunciones por el Gobierno Nacional de la deuda de las entidades del Sector Público se aprueban mediante decreto supremo con el voto